

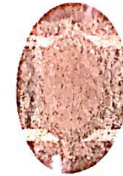


Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BF



Nº 6111299

ESCRIBANO : JULIO CACERES CARRILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : LUIS PATRI Nº 905 C/TTE. RIQUELME
REGISTRO : 848

JULIO CACERES CARRILLO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Insc. Nº 848

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA

2. ASOCIACION PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO (APPD) .- NUMERO:

3. TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (353) .- En la ciudad de Asunción, Capital

4. de la República del Paraguay, a los NUEVE días del mes de OCTUBRE del

5. año DOS MIL DIEZ Y OCHO, ante mí: JULIO CACERES CARRILLO, Notario

6. Público, con Registro Nº848, con asiento en esta capital.- Comparecen:

7. El señor JOSE CARLOS MARIN AMARILLA, paraguayo, con Cédula de Identidad

8. Nº 2.354.674, domiciliado a los efectos de este acto en la ciudad de

9. Asunción de esta capital.- El compareciente es mayor de edad, hábil,

10. quien acredita su identidad con el documento respectivo, cumplió con las

11. leyes de carácter personal que le facultan y habilitan para celebrar

12. actos jurídicos de esta naturaleza, doy fe.- Comparece en su carácter de

13. Presidente de la Asociación Paraguaya de Paracaidistas Deportivos, y

14. DICE: Que por este acto viene a solicitar de mí, el Notario Público

15. Autorizante la transcripción y protocolización en el Registro Público a

16. mi cargo del Acta de Asamblea General ExtraordinariJOSE CARLOS MARIN

17. AMARILLAA y de la Modificación de los Estatutos Sociales de la

18. Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo, que a partir de la fecha

19. se registrá por el presente texto Estatutario, el cual será consignado

20. seguidamente y por las demás disposiciones legales vigentes en la

21. Materia.- Seguidamente paso a transcribir los mencionados documentos:

22. PRIMER DOCUMENTO: "ACTA NOTARIAL DE CONSTATAION SOLICITADA POR LA

23. ASOCIACION PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO (APPD) .- NUMERO: CIENTO

24. VEINTE Y CINCO (125) .- En la ciudad de Asunción, Capital de la República

25. del Paraguay, a los VEINTE Y NUEVE días del mes de MAYO del año DOS MIL

1. DIEZ Y OCHO, ante mí: JULIO CACERES CARRILLO, Notario Público, Titular
2. del Registro N° 848, con asiento en esta Capital.- Comparece: El señor
3. JOSE CARLOS MARIN AMARILLA, con Cédula de Identidad N° 2.354.674,
4. domiciliado en la casa N° 801 de la Avenida España, de esta capital y de
5. paso por esta capital.- El compareciente es mayor de edad, hábil, quien
6. acredita su identidad con el documento respectivo, cumplió con las leyes
7. que les facultan y habilitan para celebrar actos jurídicos de esta
8. naturaleza, DOY FE.- Comparece por sus propios derechos y DICE: Que
9. solicita de mí, el Notario Público autorizante, me constituya en la casa
10. N° 801 de la Avenida España a requerimiento del señor JOSE CARLOS MARIN
11. AMARILLA, a fin de presenciar y dejar constancia en ACTA de lo ocurrido
12. y manifestado durante la celebración de la ASAMBLEA GENERAL
13. EXTRAORDINARIA, convocada por la presidencia de la entidad civil sin
14. fines de lucro denominada ASOCIACION PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO
15. (APPD).- Acepto el requerimiento, por lo que doy lectura de la escritura
16. a los interesados, quienes en prueba de conformidad con su contenido, la
17. suscriben ante mí, de todo lo cual y de haber recibido personalmente la
18. manifestación de voluntad de los mismos, Doy Fe.- FDO.: JOSE CARLOS
19. MARIN AMARILA.- ANTE MI: JULIO CACERES CARRILLO.- ESTAN MI FIRMA Y SELLO.
20. - Acto seguido y siendo las diez y ocho y treinta horas me constituyo en
21. la dirección solicitada, donde soy recibido por el Dr. Secundino Mendez.-
22. Seguidamente y siendo las diez y nueve horas se procede a la primera
23. convocatoria.- No habiendose completado el quorum legal establecido para
24. la primera convocatoria, se procede a aguardar a la segunda convocatoria.
25. - Siendo las veinte horas se da inicio al Acto Asambleario (Asamblea



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL



SERIE BF

Nº 6111300

ESCRIBANO : JULIO CACERES CARRILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : LUIS PATRI Nº 905 C/TTE. RIQUELME
REGISTRO : 848



JULIO CACERES CARRILLO
NOTARIO - ESCRIBANO PUBLICO

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. General Extraordinaria de Asociados de la Asociación Paraguaya de

2. Paracaidismo Deportivo (APPD), con la presencia de 35 (treinta y cinco)

3. socios con derecho a voto y se pasa a la elección de Presidente y

4. Secretario de la Asamblea, respectivamente.- Recayendo la calidad de

5. Presidente de Asamblea en la figura del Presidente de la Asociación,

6. señor José Carlos Marín Amarilla, conforme rezan expresamente los

7. Estatutos. Habiendo sido electa por unanimidad para el cargo de

8. Secretaria de Asamblea, la señorita Noelia Crovato.- Luego se nombra al

9. moderador del Acto Asambleario, siendo designado para dicho efecto el

10. señor Alejandro Rojas, moción aprobada por unanimidad.- Seguidamente se

11. pasa a tratar el único punto del Orden del día, cual es, el de la

12. aprobación o rechazo de la modificación por reestructuración y

13. adecuación total de los Estatutos Sociales .- A ese efecto, hace uso de

14. la palabra el Presidente de la Asociación, el señor JOSE CARLOS MARIN

15. AMARILLA, quien realiza una pomenorizada explicación del proceso previo

16. a la elaboración del texto del nuevo estatuto desde el inicio hasta

17. hacerlo público, así como de los objetivos tenidos en cuenta para dicho

18. efecto.- Lo secunda en el uso de la palabra, el Dr. Secundino Méndez ,

19. quien entre otras consideraciones expresa que los cambios fueron

20. cuidadosamente introducidos a los efectos de no alterar el espíritu de

21. los Estatutos originales, ni la intención de los fundadores, habiendose

22. formulado los cambios necesarios a los efectos de adecuarlo a las

23. diposiciones legales actualmente vigentes en la materia.- A continuación

24. hacen uso de la palabra los asociados, expresando sus percepciones

25. personales con respecto a diferentes temas tenidos en cuenta en la

26 Ju.
EISC
Firma:

1 redaccion del nuevo texto estatutario.- Mociones a favor y en contra de
2 los preceptos establecidos producen diferentes impresiones y reacciones
3 en los presentes, quienes con mucha educacion y delicadera van
4 expresando los pareceres de cada uno.- Finalmente se procede al cierre
5 del debate y se pasa a la votacion en forma nominal.- Se procede a
6 llamar a cada uno de los socios con derecho a voto por orden de lista,
7 quienes expresan el sentido de su voto, resultando finalmente 27 (Veinte
8 y siete) votos, por aprobar las modificaciones y reestructurar los
9 Estatutos Sociales Vigentes.- 3 (tres) votos por el rechazo, 4 (cuatro)
10 abstenciones y 1 (un) Ausente.- Posteriormente se designa a los
11 Asociados Alberto Basso, Roberto Gonzalez y Secundino Mendez, para
12 suscribir el Acta de Asamblea.- No habiendo otras cuestiones que
13 considerar se da terminada la asamblea, siendo las veinte y un horas con
14 treinta y cinco minutos, del mismo dia.- Dejo expresa constancia que
15 todas las incidencias acaecidas y expresiones vertidas en el Acto
16 Asambleario, se hallan plasmadas en el soporte magnetico (CD), que dejo
17 agregado a este protocolo y otro ejemplar se acompaña al primer
18 testimonio de la presente escritura.- Conminados a suscribir, los
19 precedentemente mencionados, responden afirmativamente y la suscriben en
20 prueba de conformidad y aceptacion, De todo lo cual y del contenido del
21 presente acta, DOY FE.- Fdo.: ALBERTO BASSO.- ROBERTO GONZALEZ.-
22 SECUNDINO MENDEZ.- Ante mi: JULIO CACERES CARRILLO.- Estan mi firma y
23 sello.- Sigue el Concuenda".- Es transcripcion del Acta, al cual me
24 remito conforme a las disposiciones de Ley.- SEGUNDO DOCUMENTO:
25 'CONSTITUCION Y DENOMINACION: Artículo 1º: La ASOCIACION PARAGUAYA DE

Stamp: JULIO CACERES CARRILLO
Stamp: Notario Publico



SERIE BF



Nº 6111301

ESCRIBANO : JULIO CACERES CARRILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : LUIS PATRI Nº 905 C/TTE. RIQUELME
REGISTRO : 848



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. PARACAIDISMO DEPORTIVO (APPD) es una Asociación civil de duración

2. indefinida sin fines de lucro fundada el 06 de abril de mil novecientos

3. setenta y nueve con personería jurídica reconocida por Decreto número

4. 9531 de fecha 03 de septiembre de 1.979, tiene su sede en Asunción o en

5. el domicilio que fije la Comisión directiva en ejercicio, sin perjuicio

6. de desarrollar sus actividades en otro lugar o en otros puntos del país

7. determinado por la Asamblea General, su número de miembros es ilimitado.-

8. DEL OBJETO: Artículo 2º: La Asociación Paraguaya de Paracaidismo

9. Deportivo (APPD), tiene por objeto la promoción, difusión e incentivo

10. Práctica enseñanza, el sostenimiento y desarrollo del Paracaidismo

11. Deportivo en todo el territorio de la República del Paraguay en todos

12. sus niveles y modalidades como también velar por la disciplina y

13. práctica del Paracaidismo deportivo.- FINES, PROPOSITOS Y ATRIBUCIONES:

14. Artículo 3º: Sin que la enumeración a seguir sea limitativa la APPD

15. tiene los siguientes fines, propósitos y atribuciones: a) Regir la

16. práctica del Paracaidismo deportivo b) Representar al paracaidismo

17. Paraguay ante las autoridades públicas c) Representar al Paracaidismo

18. Deportivo Nacional en el exterior en eventos organizados por

19. instituciones a las que se encuentre vinculada internacionalmente d)

20. Promover la Unión, ayuda mutua y confraternidad entre las personas

21. interesadas en la práctica del paracaidismo deportivo basado en la

22. práctica segura. e) Promover y realizar competencias nacionales,

23. regionales, e internacionales f) Dictar todos los reglamentos que sean

24. necesarios para el desarrollo, práctica y desenvolvimiento del deporte g)

25. Respetar y hacer respetar las reglas y reglamentos internos h) Cumplir

28 JUN. 1979
FISELLADO

1. y hacer cumplir los reglamentos emanados de los órganos y autoridades. i)

2. Comunicar a los asociados y afiliados con fuerza de mandato a fin de

3. que sean obedecidos los Códigos, reglamentos, avisos, notas,

4. instrucciones necesarios j) Elevar el nivel técnico de sus miembros

5. mediante cursos, publicaciones y competencias. k) colaborar con la

6. creación y formación de grupos de paracaidistas de rescate y salvamentos,

7. con el fin de colaborar con la autoridad pública cuando se precise. l)

8. Autorizar pilotos privados destinados a transportar y lanzar

9. paracaidistas y material de rescate y salvamentos. m) Realizar cursos de

10. formación, perfeccionamiento y especialización de paracaidistas. n)

11. Asesorar técnicamente a los clubes o instituciones que lo soliciten en

12. la formación y perfeccionamiento de paracaidistas. o) Hacer uso de

13. cualquiera de los medios masivos de comunicación, para difundir y

14. promover el paracaidismo p) La APPD, se encuentra afiliada a la FAI

15. FEDERACION AERONAUTICA INTERNACIONAL y a la COLPAR Confederación

16. Latinoamericana de Paracaidismo y en ese carácter sujeta a derechos y

17. obligaciones en la realización de sus objetivos. La Asociación acatará y

18. cumplirá las normas y disposiciones que importa con relación a las

19. entidades u organismos a las que se encuentra adherida , pero reservando

20. para si el ejercicio de los derechos y cumplimiento de obligaciones que

21. este Estatuto le confiere para el manejo de todos los aspectos

22. relacionados al Paracaidismo Deportivo en el ámbito territorial de la

23. República del Paraguay, Asimismo cumplirá las disposiciones dictadas por

24. la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil. con relación a las materias

25. que esta le competen. La Asociación no persigue ni se propone fines

6107 111



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BF



Nº 6111302

ESCRIBANO : JULIO CACERES CARRILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : LUIS PATRI Nº 905 C/TTE. RIQUELME
REGISTRO : 848



JULIO CACERES CARRILLO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. II 848
Luis Patri 905 C/ Tte. Riquelme

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. políticos, religiosos, sindicales o de lucro.- DEL PATRIMONIO. Artículo

2. 4°. El patrimonio de la Asociación está compuesto por los bienes que

3. posee en la actualidad y los que adquiriera en el futuro por cualquier

4. título, los recursos que se obtengan por cuotas sociales, rentas,

5. donaciones, herencias, legados, subvenciones y el producido de cualquier

6. actividad lícita que los órganos de gobierno de la Asociación decidan

7. emprender. Para atender a sus fines, la Asociación dispondrá de las

8. rentas que produzcan los bienes que posea y además de las cuotas

9. ordinarias, extraordinarias y de incorporación que aporten sus miembros

10. y que serán establecidas por la Comisión directiva salvo las

11. extraordinarias que deberán establecerse por decisión de la Asamblea

12. general extraordinaria a propuesta de la Comisión directiva y el

13. producido por las mismas sólo podrá ser utilizado para el fin para el

14. cual fueron recaudados, podrá disponer asimismo de las donaciones,

15. herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas

16. naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o

17. privado, o de las municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales,

18. o de administración autónomas y demás bienes que adquiriera a cualquier

19. título.- Artículo 5°: La Asociación está capacitada por medio de su

20. Comisión directiva para adquirir bienes y contraer obligaciones, con la

21. plenitud de facultades como persona jurídica, en conformidad con las

22. disposiciones del Código Civil paraguayo. Podrá operar con todo tipo de

23. instituciones bancarias oficiales o privadas, del país o del exterior,

24. sin más limitaciones que las establecidas por la ley.- CUOTAS SOCIALES.-

25. Artículo 6°: Existirán Cuatro tipos de cuotas : Ordinarias,

56
FISC
Firma

1. extraordinarias, de incorporación y especiales. a) LA CUOTA ORDINARIA

2. ANUAL: Cuando las circunstancias lo requieran el monto de las cuotas

3. sociales del año siguiente será fijada por La Comisión Directiva siempre

4. antes del mes de octubre. b) LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS: serán

5. determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del

6. Comisión Directiva . Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta

7. naturaleza cada vez que lo requieran las necesidades de la Asociación; c)

8. LA CUOTA DE INCORPORACION: Se pagará una sola vez al momento de

9. aprobarse la solicitud de ingreso de un nuevo miembro y el monto será

10. fijado por La Comisión Directiva a tenor de lo dispuesto en el inciso a)

11. del presente apartado. d) CUOTAS ESPECIALES : Aquellas que disponga La

12. Comisión Directiva por Resolución.- COMPOSICION - MIEMBROS- ASOCIADOS.-

13. Artículo 7°: Podrá ser miembro toda persona mayor de edad, sin

14. distinción de nacionalidad o condición, siempre que reúna alguna de las

15. cualidades exigidas en el artículo 8° de este estatuto. Los

16. relativamente incapaces, podrán pertenecer a la Asociación ejerciendo

17. sus derechos de conformidad con el derecho común.- Artículo 8°: Habrá

18. cinco clases de miembros: Activos, Asociados, Colaboradores Honorarios y

19. Especiales. a) MIEMBRO ACTIVO: Es aquel que tiene la plenitud de los

20. derechos y obligaciones que se establecen en el Estatuto, en cuanto a

21. sus obligaciones el mismo está obligado conforme a lo dispuesto en el

22. Artículo 10°: Para ser miembro activo se requiere ser paracaidista

23. avanzado y como tal con experiencia, habilidades y conocimientos que lo

24. habilitan a prescindir de su instructor responsable y manejarse con la

25. debida seguridad en el deporte, por los riesgos que el mismo implica. La



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BF



Nº 6111303

ESCRIBANO : JULIO CACERES CARRILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : LUIS PATRI Nº 905 C/TTE. RIQUELME
REGISTRO : 848

JULIO CACERES CARRILLO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 246
Calle Patria Nº 905 - Riquelme
Asunción, Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. categoría de miembro activo es considerado por estos estatutos como el

2. equivalente a la mayoría de edad civil . El reglamento establecerá los

3. requisitos a más de los señalados que deberá reunir un paracaidista para

4. tener dicha calidad. b) MIEMBRO ASOCIADO: Es todo paracaidista que no

5. reúne los requisitos para ser miembro activo o reuniéndolos no reside en

6. el país, ingresa a la Asociación en la forma establecida en artículo 9°

7. y está obligado a lo dispuesto en el artículo 10°.- c) MIEMBRO

8. COLABORADOR: Es toda persona física o personas jurídicas cuyo objeto

9. principal sea el deporte, específicamente pueden ser miembros

10. colaboradores centros de paracaidismo y clubes de paracaidismo que

11. ayudan en forma permanente a la Asociación, con dinero, bienes, o

12. servicios, que se incorpora a la Institución en conformidad a lo

13. establecido en artículo 9°. Las personas físicas pueden asistir a las

14. Asambleas Generales con derecho a voz y presentar proyectos al igual que

15. las personas jurídicas quienes lo harán a través de su representante

16. legal. Solo está obligado a cumplir las prestaciones que voluntariamente

17. se haya impuesto, está exento cuanto a lo referente al pago de cuotas

18. sociales d) MIEMBRO HONORARIO: Es aquella persona, natural o jurídica

19. que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la

20. Asociación, o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa

21. distinción en virtud y de acuerdo a la Asamblea General. Este miembro

22. carece de todo derecho y obligación con la Asociación. e) MIEMBRO

23. ESPECIAL: Es aquel miembro CON RECONOCIMIENTO ESPECIAL conferido por la

24. Asamblea Ordinaria a proposición de La Comisión Directiva en

25. reconocimiento a su actividad deportiva, a su aporte a la Asociación en

40 JUN 2013
Firma
Firmat

materia deportiva o administrativa, en favor de miembros, alumnos o
1. escuelas como también a causa de impedimentos físicos que le
2. imposibiliten la práctica del deporte. Artículo 9° La calidad de miembro
3. se adquiere: a) Por la aceptación de la Comisión Directiva de la
4. solicitud de ingreso, patrocinada por una escuela con la firma del
5. instructor proponente en la cual se manifiesta plena conformidad con los
6. fines de la institución, la cual compromete al solicitante a cumplir
7. fielmente el Estatuto, Reglamentos, Acuerdos de La Comisión Directiva y
8. de Asambleas Generales de Miembros.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.-
9. Artículo 10°: Los miembros tendrán las siguientes obligaciones: a)
10. Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados. y en el caso
11. de los miembros activos participar activamente por lo menos en una
12. actividad o una competencia oficial de la Asociación en el año b) Abonar
13. las cuotas sociales c) Servir con eficiencia y dedicación los cargos
14. para los cuales son designados y las tareas que se les encomienda La
15. Asamblea , La Comisión Directiva u otras autoridades o comisiones
16. especiales constituidas o autorizadas debidamente salvo que mediaran
17. razones o circunstancias debidamente comprobadas que les imposibiliten
18. cumplirlos d) Cumplir oportunamente con las obligaciones del Estatuto,
19. los Reglamentos de la Asociación y acatar los acuerdos de la Comisión
20. directiva y de las Asambleas Generales de los Miembros salvo que
21. mediaran razones o circunstancias debidamente comprobadas que les
22. imposibiliten cumplirlos. e) Comunicar al Comisión Directiva cualquier
23. cambio que experimenten en sus domicilios, correos electrónicos
24. direcciones y todo otro dato necesario para mantener actualizados los
25.

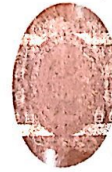


Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BF



Nº 6111304

ESCRIBANO : JULIO CACERES CARRILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : LUIS PATRI Nº 905 C/TTE. RIQUELME
REGISTRO : 848



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. registros sociales. f) Observar normas de solidaridad y buena conducta
2. en sus relaciones con los demás miembros g) propender por todos los
3. medios posibles al prestigio de la Asociación Paraguaya de Paracaidismo
4. Deportivo y a su progreso así como de las actividades en general h)
5. Excluir de sus relaciones con la Asociación paraguaya de paracaidismo
6. Deportivo y de sus actividades y funciones dentro de la misma toda
7. acción o temperamento de carácter político partidario o de militancia
8. extraña a los fines específicos de la misma.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE
9. LOS MIEMBROS.- Artículo 11º LOS MIEMBROS ACTIVOS: tienen los siguientes
10. derechos y atribuciones: a) Participar con derecho a voz y voto en las
11. Asambleas Generales. b) Elegir y ser elegido para los cargos de la
12. Asociación (Cargos Directivos y Técnicos de la Asociación). c) Presentar
13. cualquier proyecto o proposición al Estudio del Comisión Directiva, el
14. que dictara su rechazo o aceptación. d) Requerir y recibir en cualquier
15. momento un listado completo de los componentes de la Asociación e)
16. Disfrutar de los servicios y beneficios que de acuerdo con el Estatuto y
17. Reglamentos otorga la Asociación a sus miembros en cumplimiento de sus
18. objetivos.- Artículo 12º: LOS MIEMBROS ASOCIADOS tienen los siguientes
19. derechos y atribuciones: a) Presentar cualquier proyecto o proposición
20. al estudio del Comisión Directiva, el que decidirá su rechazo o
21. inclusión. b) Participar con derecho a voz en las Asambleas Generales. c)
22. Requerir y recibir en cualquier momento un listado completo de los
23. componentes de la Asociación d) Disfrutar de los servicios y beneficios
24. que de acuerdo con el Estatuto y Reglamentos otorgue la Asociación a sus
25. miembros.- Artículo 13º: LOS MIEMBROS ESPECIALES tienen los siguientes

JUN. 2019
FISCALIZADO

1. derechos y atribuciones: Los miembros especiales poseen los mismos
2. derechos y obligaciones que corresponden a los miembros activos.-
3. RENUNCIA, SUSPENSION Y PÉRDIDA DEL CARACTER DE MIEMBRO.- Artículo 14°:
4. La calidad de miembro se pierde: a) Por fallecimiento, b) por renuncia
5. escrita presentada a la Comisión directiva, c) expulsión por violación
6. de Estatutos, Reglamentos, códigos y Resoluciones de Asamblea y de la
7. Comisión directiva en uso de sus atribuciones y comunicadas oficialmente
8. de conformidad a lo prescripto en el artículo 18°.- Artículo 15°.
9. Producida la renuncia de un miembro La Comisión Directiva deberá
10. pronunciarse acerca de la misma en la primera sesión que celebre luego
11. de presentada. Si la renuncia se estimase justificada y no pudieren
12. removerse las causas que la hubieran motivado será aceptada por La
13. Comisión Directiva.- Artículo 16°. Las medidas disciplinarias serán
14. aplicadas con estricta observancia del derecho a la defensa y graduadas
15. de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y a las circunstancias del
16. caso. Sólo podrán aplicarse las siguientes medidas disciplinarias: a.
17. Apercibimiento escrito. b. Privación hasta por noventa días de los
18. beneficios que otorgue la Asociación. c. Suspensión temporal hasta por
19. dos años de todos los derechos en la Asociación. d. Expulsión. Las
20. infracciones a los Estatutos y al Reglamento en que incurran los
21. Miembros serán conocidas por un Juez sumariante designado por La
22. Comisión Directiva, los miembros en cada caso sólo podrán ser
23. sancionados por La Comisión Directiva en mayoría , a tenor del resultado
24. del sumario que deberá ser puesto a su disposición por el juez
25. sumariante el cual deberá en su caso ser expuesto íntegramente en

251
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BF



Nº 6111305

ESCRIBANO : JULIO CACERES CARRILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : LUIS PATRI N° 905 C/TTE. RIQUELME
REGISTRO : 848



JULIO CACERES CARRILLO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REG. N° 848
Calle Patria 905 - Asunción - P.
Teléfono 622 811 - Asunción - P.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. resolución que disponga la sanción . En Los casos en que derive sanción

2. por las causales previstas en este apartado en sus incisos a y b serán

3. inapelables. En el caso previsto en el inciso c) el socio afectado podrá

4. pedir Reconsideración en escrito fundado dirigido al Comisión Directiva

5. dentro de los seis días , el cual será resuelto dentro de los 15 días

6. siguientes esta Resolución será inapelable y causará ejecutoria.-

7. Artículo 17° SERAN CAUSALES DE SUSPENSION: a) Incumplimiento de las

8. obligaciones que establece el Estatuto y los reglamentos. Las personas

9. en quienes recaiga la sanción en virtud de esta causal no podrán ser

10. elegidas ni designadas para cargos directivos de la Asociación hasta

11. después de un año de cumplida la sanción b) Atraso en el cumplimiento

12. de las obligaciones pecuniarias para la A.P.P.D. Esta suspensión cesará

13. de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen; c)

14. por tres inasistencias injustificadas a reuniones o actividades

15. reglamentariamente convocadas.- Artículo 18° SERAN CAUSALES DE EXPULSION:

16. a) Incumplimiento grave de las obligaciones que establecen el Estatuto

17. y Reglamentos, sean en materias administrativas o técnicas; b) causar

18. grave daño de hecho, palabra o por escrito a los intereses de la

19. Asociación. La simple tentativa será considerada como daño causado ; c)

20. Haber sufrido tres suspensiones de sus derechos, en conformidad a lo

21. dispuesto en el Artículo 16°. d) Desacatar las resoluciones de la

22. Asociación y de la Asamblea general o promover una acción judicial

23. contra una Resolución de la Asamblea General .e) Participar en actos

24. graves de deshonestidad o contrarios o perjudiciales a los intereses

25. sociales c) Participar en actos tendientes a dañar a la Asociación

28 JUN. 2014
FIRMADO
Firma

1. paraguay de Paracaidismo Deportivo.- Artículo 19°. La expulsión la
2. declarará únicamente La Comisión Directiva en mayoría absoluta tras
3. dictamen puesto a su consideración por parte de un Juez sumariante.
4. Dicha medida podrá ser recurrida dentro del plazo de seis días en
5. escrito fundado dirigido al Comisión Directiva, y este deberá llamar a
6. Asamblea Extraordinaria e incluirla en el orden del día para su
7. consideración, elevando el legajo completo de los antecedentes que
8. motivaron la Resolución apelada acompañada de la documentación
9. pertinente. En este caso se requerirá del voto de dos tercios de sus
10. miembros activos para ratificar la expulsión. De no reunirse dicho
11. porcentaje la expulsión quedará sin efecto. La resolución que dicte la
12. Asamblea general extraordinaria causará ejecutoria.- ORGANIZACION DE LA
13. ASOCIACION PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO .- Artículo 20° Son
14. autoridades de la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo 1. Las
15. Asambleas 2. La Comisión Directiva 3. La Comisión Revisora de Cuentas 4.
16. El Tribunal Electoral Independiente.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.-
17. Artículo 21°. Las Asambleas Generales constituyen la más alta autoridad
18. de la Asociación y están facultadas a la toma de cualquier tipo de
19. Resolución que pueda beneficiar a los intereses generales de la
20. Institución, siempre y cuando no fueran contrarios a las leyes
21. nacionales ni a las disposiciones expresas de este ESTATUTO. En ellas
22. reside la soberanía de la Asociación y sus acuerdos obligan a los
23. miembros presentes y ausentes.- DE LA CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS
24. GENERALES.- Artículo 22° a) Las Asambleas Generales serán convocadas por
25. la Comisión directiva o por el presidente en ejercicio en su defecto a



Colegio de Escribanos del Paraguay



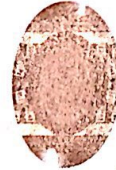
SELLADO NOTARIAL

SERIE BF



Nº 6111306

ESCRIBANO : JULIO CACERES CARRILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : LUIS PATRI N° 905 C/TTE. RIQUELME
REGISTRO : 848



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. fin de tratar los asuntos previstos en este Estatuto o a pedido de un

2. tercio de los Miembros Activos con obligaciones al día. La Convocatoria

3. a Asamblea General Ordinaria se deberá hacer con 30 (treinta) días de

4. antelación y en el caso de Asamblea General Extraordinaria con 15 días

5. de antelación a la fecha fijada para la misma, debiendo ser publicada en

6. un diario de circulación nacional por tres días consecutivos, la primera

7. publicación con 25 (veinte y cinco) y 10 (diez) días respectivamente

8. en cada caso de antelación a la fecha fijada: En el mismo plazo será

9. notificada la convocatoria por cualquier medio idóneo a los miembros .

10. Tanto en la publicación como en la notificación a los miembros se

11. indicará el día, lugar, hora, naturaleza, y objeto, de la reunión

12. Incluyendo el orden del día.- Artículo 23°. Las Asambleas Generales

13. ordinarias y Extraordinarias se constituirán en la primera convocatoria

14. con la mitad más uno de sus miembros activos habilitados. Si a la hora

15. indicada no se reuniese la mayoría establecida , se reunirá en segunda

16. convocatoria una hora después, en este caso se constituirá con cualquier

17. número de miembros presentes.- Artículo 24°: Los acuerdos en las

18. Asambleas Generales se adoptarán con mayoría simple de los miembros

19. activos asistentes, salvo en los casos en que la ley o el Estatuto hayan

20. fijado una mayoría especial. Cada miembro activo tendrá derecho a un

21. voto el cual podrá ser secreto o público salvo casos de elección de

22. autoridades donde el voto será secreto. Para ejercer el derecho a voz y

23. voto se deberá estar al día en el pago de la cuota social y cumplir con

24. las obligaciones establecidas en el artículo 10° inciso a) Las

25. resoluciones emanadas de las Asambleas Generales entrarán en vigor

28 JUN. 2013
FISCALIZADO

1. inmediatamente luego de aprobadas, salvo que las mismas indiquen un
2. plazo distinto de entrada en vigor.- Artículo 25°. PRESIDENCIA DE LA
3. ASAMBLEA Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de
4. la Asociación, en caso de impedimento de éste por el Vicepresidente o
5. por el secretario o demás miembros de la Comisión directiva. El
6. Presidente de La Asamblea no tendrá voto en las mismas salvo caso de
7. empate y en las condiciones previstas por este Estatuto pero podrá
8. participar en las deliberaciones debiendo en este caso delegar el
9. ejercicio del cargo conforme a lo previsto precedentemente. Actuará como
10. secretario el que lo sea del Comisión Directiva directivo u otra persona
11. que la propia Asamblea designe para ese efecto, de las deliberaciones y
12. acuerdos de la Asamblea General se labrará Acta que contenga las
13. Resoluciones recaídas en los asuntos tratados. Las actas deberán
14. asentarse en un plazo máximo de treinta días en libro expresamente
15. habilitado a ese efecto y deberán estar suscriptas por el Presidente,
16. por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por dos
17. miembros asistentes designados por la Asamblea por simple mayoría para
18. este efecto. El libro deberá estar foliado y rubricado por el Presidente
19. y el Secretario de la Comisión directiva. Una vez constituida y
20. declarada la apertura del Acto Asambleario, no se podrá excusar la
21. validez por el retiro de uno o más de sus componentes. Al inicio de la
22. Asamblea ésta designará un moderador quien deberá facilitar la
23. consecución de los fines de la misma, contribuyendo a que esta trabaje
24. ordenada y provechosamente en un clima agradable, utilizando las
25. mediaciones pertinentes a la dinámica de grupo. El moderador tendrá las

SECCIÓN DE
JUDICIAL



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BF

Nº 6111307

ESCRIBANO : JULIO CACERES CARRILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : LUIS PATRI Nº 905 C/TTE. RIQUELME
REGISTRO : 848



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. siguientes funciones: Intervenir a fin de que las diferentes
2. intervenciones se ajusten a los puntos del orden del día. , Moderar de
3. forma positiva ntentando conciliar posibles divergencias sin
4. posicionarse con ninguna de las posturas en discusión ni descalificar
5. ninguna, Cortar enfrentamientos personales, monopolización de la palabra,
6. reiteración de argumentos, Procurar que la toma de acuerdos se realice
7. por consenso. Identificar los puntos de acuerdo y recordarlos a la
8. asamblea.- DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.- Artículo 26°. Habrá una
9. Asamblea General Ordinaria cada año en el mes de marzo. La cual podrá
10. ser celebrada en el lugar determinado por la Comisión directiva en
11. ejercicio. durante los dos primeros años de su mandato La Comisión
12. Directiva convocará a una Asamblea general ordinaria informativa en la
13. que por intermedio de su presidente rendirá cuenta a los miembros
14. presentando una memoria sobre la marcha de la Institución y un balance
15. General informativo con el ejercicio cerrado al mes de diciembre . Al
16. fenecimiento del mandato la Asamblea considerará y deliberará sobre la
17. aprobación del ejercicio fenecido y se procederá a la elección de las
18. autoridades de la Asociación. En ella se presentará el Balance,
19. Inventario, y Memoria del ejercicio anterior y se realizará las
20. elecciones determinadas por los Estatutos. La Asamblea Ordinaria
21. considerará exclusivamente los siguientes puntos: 1) Lectura y
22. consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2) La Memoria, el
23. Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas; el
24. informe de La Comisión revisora de cuentas acerca del ejercicio que
25. corresponda 3) Elección de Miembros de la Comisión directiva, de la

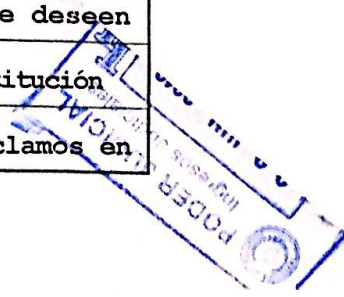
Firmas:

Comisión Revisora de cuenta y del Tribunal Electoral Independiente (TEI).

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

4) Distinciones y reconocimientos honoríficos con carácter permanente a propuesta de la Comisión Directiva 5) Consideración de cualquier otro asunto que La Comisión Directiva hubiese resuelto incluir en el orden del día. Si por cualquier causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las anteriores tendrá en todo caso, el carácter de Asamblea General Ordinaria.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Artículo 27°. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que la Comisión directiva acuerde convocar a ellas, por estimarlas necesarias para la marcha de la Institución, o cada vez que por lo menos un tercio de los miembros activos lo soliciten por escrito a la Comisión directiva indicando el objeto de la reunión. En esta Asamblea Extraordinaria únicamente se tratará el orden del día que figura expresamente en su convocatoria. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo y de ningún valor. Cada vez que se acuerde o se solicite la celebración de una Asamblea General Extraordinaria en la forma señalada en este Artículo, La comisión directiva estará obligada a convocarla. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en el lugar que fije la Comisión directiva en ejercicio.- Artículo 28°. Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar las siguientes materias: Sin perjuicio de otras materias que deseen incorporarse por estimarse necesarias para la marcha de la Institución

a) La reforma del Estatuto de la Asociación. b) De los reclamos en





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BF



Nº 6111308

ESCRIBANO : JULIO CACERES CARRILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : LUIS PATRI Nº 905 C/TTE. RIQUELME
REGISTRO : 848



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. contra de los miembros de La Comisión Directiva , Miembros de la

2. Comisión revisora de Cuentas y miembros del Tribunal Electoral

3. Independiente para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda

4. por trasgresión grave a la ley, al Estatuto o al Reglamento y la

5. aplicación de las sanciones correspondientes que podrán ser suspensión o

6. destitución si los cargos fueren comprobados, sin perjuicio de las

7. acciones civiles y penales que la Asociación tenga derecho a promover. c)

8. La Asociación, Federación o Confederación de la Asociación con otras

9. instituciones similares, d) De la adquisición, hipoteca y venta de

10. bienes raíces, e) resolver las cuestiones no previstas en este estatuto

11. y que escapen a la competencia de los órganos de gobierno , siempre que

12. los mismos figuren en el orden del día d) Resolver en grado de apelación

13. la expulsión de un miembro decretada por la Comisión directiva e)

14. Resolver la desafiliación de la Asociación Paraguaya de Paracaidismo

15. Deportivo de los organismos internacionales a que se encuentre afiliada.-

16. Artículo 29°. Sin perjuicio de las Asambleas Ordinarias y

17. Extraordinarias existirán las reuniones de carácter técnico que serán

18. presididas por el Director Titular del Departamento Técnico el que será

19. nombrado por La Comisión Directiva, en ellas no podrán adoptarse

20. acuerdos que obliguen pecuniariamente a los miembros, así mismo no

21. podrán conocer de las materias que corresponden a las autoridades de la

22. Asociación ni aquellas que correspondan a las Asambleas Ordinarias y

23. Extraordinarias. En las reuniones técnicas tendrán derecho a voz y voto

solo los miembros del departamento técnico en conformidad a las normas y

reglamentos que señala el Estatuto y la comisión directiva. DEL DERECHO

20 JUN. 2011
FISCALIZADO
Firma.....

1. DE ELEGIR Y SER ELEGIDOS.- Artículo 30°. Todas las Autoridades de la
2. Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo son electas para cargos
3. plurinominales por el voto directo, igual , secreto, personal e
4. intransferible de sus miembros activos que estén al día con las cuotas
5. sociales y con las obligaciones previstas en el artículo 10° inciso a) a
6. través de listas cerradas y de acuerdo al sistema proporcional con la
7. aplicación del sistema D'Hondt.- Artículo 31° Son elegibles, las
8. personas que reúnan los requisitos establecidos en los Estatutos para
9. los cargos que se postulen .- Artículo 32° Será considerado elector
10. quien reúna los requisitos para ser considerado miembro activo,
11. categoría establecida por este estatuto como el equivalente a la mayoría
12. de edad Civil y que se encuentre debidamente registrado en el padrón
13. electoral.- Artículo 33°. Nadie podrá impedir, coartar o perturbar el
14. ejercicio del sufragio de los habilitados a tal efecto: Las autoridades
15. están obligadas a garantizar la libertad y transparencia del sufragio y
16. facilitar su ejercicio .- CARGOS ELECTIVOS DE LA APPD.- Artículo 34°.
17. Son cargos electivos de la Asociación Paraguaya de Paracaidismo
18. Deportivo 1- La Comisión Directiva 2- La Comisión Revisora de Cuentas 3-
19. El Tribunal Electoral independiente.- DE LA COMISION DIRECTIVA.-
20. Artículo 35°. La Comisión Directiva estará compuesta por cinco
21. miembros activos. Los mismos serán electos en Asamblea General Ordinaria
22. conforme a lo previsto en el presente Estatuto.- A la Comisión Directiva
23. le corresponde la administración y dirección superior de la Asociación
24. en conformidad al Estatuto y a los acuerdos de las Asambleas Generales.
25. Durarán tres (03) años en sus funciones pudiendo la totalidad de sus



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BF



Nº 6111309

ESCRIBANO : JULIO CACERES CARRILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : LUIS PATRI Nº 905 C/TTE. RIQUELME
REGISTRO : 848



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. miembros o parte del mismo ser reelectos sólo por un periodo más. No se
 2. admitirá en ningún caso la reelección indefinida de todos o parte de los
 3. miembros, pero podrán ser postulados y elegidos en forma alternativa en
 4. diferentes periodos. La calidad de Miembro de la comisio?n directiva es
 5. incompatible con cualquier otro cargo en el seno de la Asociacio?n
 6. Paraguaya de Paracaidismo Deportivo.- Para ser miembro de la Comisión
 7. Directiva se requiere: 1- Ser mayor de edad 2- haber sido incluido en
 8. una lista de candidatos a los cargos electivos para La Comisión
 9. Directiva. 3- No estar cumpliendo sanción disciplinaria 4- Tener
 10. reconocida militancia deportiva 5- Tener la categoría de miembro activo
 11. con antigüedad mínima de 3 años 6- Gozar de reconocida honorabilidad.-
 12. OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS: Artículo 36°. Los miembros de La Comisión
 13. Directiva están obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones
 14. del Estatuto, las resoluciones de la Asamblea y las de la propia
 15. Comisión Directiva, así como aportar toda su cooperación en el ejercicio
 16. de sus funciones.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Artículo 37°. Son
 17. atribuciones y deberes de La Comisión Directiva; 1) Dirigir la
 18. Asociación y velar por que se cumplan su Estatuto y reglamentos en las
 19. finalidades perseguidas por la institución. 2) Ejecutar las Resoluciones
 20. de las Asambleas 3) Administrar los bienes de la Asociación y como tal
 21. Aceptar cauciones prendarias e hipotecarias y alzar dichas cauciones,
 22. otorgar cancelaciones y recibos, celebrar contratos de trabajo, fijar
 23. sus condiciones y poner término a ellos. Celebrar contratos de mutuo y
 24. cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, o de depósito de
 25. ahorro y de crédito, y girar sobre ellas, retirar talonarios y aprobar

FISCAL

1. saldos, endosar y cancelar cheques y reconocer saldos, percibir
2. contratar, alzar y poner prendas, constituir, modificar, prorrogar,
3. disolver y liquidar sociedades y comunidades, aceptar toda clase de
4. herencias, legados o donaciones, concurrir a la formación de asociación
5. o fundaciones o ingresar a las ya constituidas. Contratar seguros, pagar
6. las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor
7. de las pólizas, firmar y endosar y cancelar pólizas, delegar parte de
8. sus atribuciones a uno o más miembros o funcionarios de la institución,
9. estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones
10. que juzgue conveniente, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar
11. dichos contratos, poner términos a los contratos vigentes por resolución
12. desahucio o cualquier otra forma. Abrir y operar cuentas en asociaciones
13. de ahorro y préstamo, y adquirir y vender bonos y toda clase de valores
14. mobiliarios. Contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos
15. aquellos actos que tienen a la buena administración de la Asociación.
16. Con acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de miembros podrá
17. comprar, vender, hipotecar, permutar, y transferir bienes raíces,
18. constituir servidumbre y prohibiciones de gravar y enajenar y dar o
19. tomar en arrendamiento inmuebles por un plazo superior a tres años. 4)
20. Citar a Asambleas generales de miembros, tanto ordinarias como
21. extraordinarias, en la forma y época que señala el Estatuto y establecer
22. el orden del día de las mismas. 5) Crear toda clase de sucursales,
23. filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estimen necesarios
24. para el mejor funcionamiento de la Asociación. 6) Redactar las normas
25. que considere necesarias para la Asociación, como así mismo todos



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BF



Nº 6111310

ESCRIBANO : JULIO CACERES CARRILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : LUIS PATRI Nº 905 C/TTE. RIQUELME
REGISTRO : 848



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. aquellos asuntos y negocios que estime necesario para la marcha de la
2. institución. 7) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales. 8)
3. Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria , tanto de la marcha de
4. la institución, como de la inversión de sus fondos mediante una memoria,
5. balance e inventario, que en esa ocasión se someterá a la aprobación de
6. la Asamblea. 9)Aprobar las actas de las sesiones que realicen. 10)
7. Designar los empleados necesarios, removerlos, suspenderlos o
8. destituirlos así como también fijar los emolumentos de los mismos con
9. arreglo al presupuesto. 11) Organizar las competencias que correspondan
10. 12) Instituir premios honoríficos 13) Elevar a la Asamblea General
11. ordinaria la nómina de miembros con reconocimiento especial y solicitar
12. el reconocimiento de los mismos en tal carácter 14) Autorizar todo tipo
13. de gastos ordinarios que sean necesarios para la marcha de la Asociación
14. Paraguaya de Paracaidismo Deportivo y su desarrollo futuro 15) preparar
15. la memoria del ejercicio, el balance general con el cuadro demostrativo
16. de pérdidas y ganancias y someterlos al dictamen de la Comisión Revisora
17. de cuentas y elevarla a la Asamblea para su aprobación .16) Celebrar
18. acuerdos y convenios 17) realizar todo acto lícito de comercio 18)
19. Proclamar el resultado definitivo de los campeonatos y autorizar la
20. participación de los equipos, en competencia internacionales dentro o
21. fuera del país. 19) Designar las delegaciones de la Asociación Paraguaya
22. de Paracaidismo Deportivo y asignarles viático en su caso. 20) Disponer
23. y autorizar la realización de torneos oficiales y extraoficiales 21)
24. resolver todo conflicto de competencia entre las distintas autoridades y
25. órganos de gobierno. 22) Asumir cualquier decisión que con carácter

28 JUN. 2019
FISCALIZADO

urgente considere adecuada a las cuestiones que maneje 23) designar a
1. las personas que integran los órganos de gobierno 24) Crear todo tipo de
2. Comisiones y departamentos, así como designar las personas que habrán de
3. integrarlas y determinar sus atribuciones. 25) Autorizar la toma de
4. préstamos de dinero o la concesión de créditos en este último caso con
5. las garantías adecuadas 26) Aprobar o rechazar los contratos propuestos,
6. hacer novaciones que extingan todo tipo de obligaciones, iniciar
7. demandas, querellas, promover acciones en cualquier jurisdicción y
8. competencia, ejercer la defensa de la Asociación Paraguaya de
9. Paracaidismo Deportivo en cualquier asunto que sea necesario, conferir
10. poderes generales y especiales y renovarlos cuando lo estime conveniente
11. 27) Interpretar el Estatuto y Reglamentos en caso de presentarse dudas.
12. 28) Resolver todo aquello que no esté previsto en este Estatuto.-
13. Artículo 38°.: Acordado por la Comisión Directiva o la Asamblea General
14. en su caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en
15. el artículo precedente, lo llevará a cabo el presidente, o quien lo
16. subrogue en el cargo, conjuntamente con el tesorero u otro miembro si
17. aquel no pudiere concurrir. Ambos deberán ceñirse fielmente a los
18. términos del acuerdo de la Asamblea o del Comisión Directiva en su caso
19. y serán solidariamente responsables ante la asociación en caso de
20. contravenirlo, sin embargo, no será necesario a los terceros que
21. contratan con la Asociación conocer los términos del acuerdo.- Artículo
22. 39°.: El Comisión Directiva deberá sesionar con la mayoría absoluta de
23. sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de los
24. miembros presentes, salvo en los casos que este mismo estatuto señale
25.

PODEREN JUDICIAL
SERVICIO DE NOTARÍAS



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BF



Nº 6111311

ESCRIBANO : JULIO CACERES CARRILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : LUIS PATRI Nº 905 C/TTE. RIQUELME
REGISTRO : 848



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. una mayoría distinta. En caso de empate decidirá el voto del que preside.

2. El Comisión Directiva sesionará por lo menos una vez al mes en la

3. fecha que acuerden sus integrantes y en el caso en que no se cumpliera

4. con esta obligación La Comisión revisora de Cuentas podrá llamar a

5. Asamblea para elección de nuevos miembros del Comisión Directiva. De las

6. deliberaciones y acuerdos del Comisión Directiva se dejará constancia en

7. un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los miembros

8. que hubieran concurrido a la sesión, El miembro del Comisión Directiva

9. que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá

10. exigir que se deje constancia de su opinión en el acta. Los miembros de

11. La Comisión Directiva son responsables, personal y solidariamente de los

12. actos celebrados durante su mandato que no se ajusten a las

13. disposiciones del Estatuto o de los actos que deliberadamente cause

14. perjuicio a la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo siempre

15. que no hayan dejado constancia en acta de su disconformidad con lo

16. resuelto. Los miembros de La Comisión Directiva seguirán en sus

17. funciones después de expirado su periodo, sino se hubiera celebrado

18. oportunamente la Asamblea General Ordinaria llamada a hacer la elección

19. de ellos.- En tal caso el Comisión Directiva deberá convocar a la

20. brevedad a una Asamblea General para realizar las elecciones que

21. correspondan.- Artículo 40°. En caso de renuncia, ausencia o

22. fallecimiento de miembros de la Comisión Directiva, serán observadas las

23. siguientes disposiciones para las respectivas sustituciones: 1. El

24. Presidente será reemplazado por el Vicepresidente y este último será

25. reemplazado por el secretario. Para sustituir a los demás miembros serán

6 JUN. 2019
FISCALIZADO

1. llamados los suplentes en el orden de su designación.- Artículo 41°. En
2. la Asamblea General en que se elijan Las autoridades o dentro de los
3. 15 días siguientes a ella, se deberá elegir de entre sus miembros un
4. Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales.
5. El presidente de la Comisión Directiva lo será también de la Asociación,
6. la representara judicialmente y tendrá las demás atribuciones que el
7. Estatuto señala. Podrá ser elegido miembro del Comisión Directiva, de la
8. Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal Electoral independiente,
9. cualquier miembro activo, siempre que al momento de la elección no se
10. encuentre suspendido en sus derechos, y no se halle en mora en sus pagos
11. de cuotas sociales.- DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS.-
12. Artículo 42°. Corresponde al Presidente de la Asociación, a) Presidir la
13. Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo y ejercer su
14. representación en todos los actos inherentes a la calidad de persona
15. jurídica de la Institución, salvo casos que a su pedido o por
16. impedimentos que pesaran sobre él, La Comisión Directiva designe otro
17. representante.- b) Presidir las sesiones de La Comisión Directiva y de
18. las Asambleas , con arreglo a las disposiciones del Estatuto.- c) Emitir
19. su voto tanto en las Asambleas como también en las sesiones de La
20. Comisión Directiva en caso de empate en estos estamentos.- d) Convocar a
21. las sesiones extraordinarias de La Comisión Directiva cuando lo juzgue
22. conveniente y necesario o lo soliciten por escrito dos miembros de dicho
23. organismo y con la expresión específica de los puntos del orden del día.-
24. e) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando no haya conseguido reunir
25. la Comisión Directiva durante el transcurso de 90 días.- f) Convocar a

Stamp: **SECRETARIA**
SECRETARIA
SECRETARIA



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BF



Nº 6111312

ESCRIBANO : JULIO CACERES CARRILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : LUIS PATRI Nº 905 C/TTE. RIQUELME
REGISTRO : 848



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. la Asamblea General Extraordinaria en caso de que La Comisión Directiva ,
 2. la Comisión Revisora de Cuentas o el Tribunal Electoral Independiente
 3. por cualquier causa quedase sin quórum necesario con el objetivo de
 4. designar a los miembros que sean necesarios para completar los cargos
 5. vacantes quienes serán designados en la forma prevista en el presente y
 6. completarán el mandato de quienes sustituyen.- g) Adoptar las medidas
 7. que con carácter urgente estime necesarias y dar cuenta de ellas en la
 8. sesión subsiguiente de La Comisión Directiva.- h) Firmar con el
 9. Secretario las notas , contratos y obligaciones autorizadas por la
 10. asamblea ,La Comisión Directiva y las actas de sesiones de dichos
 11. organismos.- i) Firmar con el Tesorero las órdenes de pago autorizadas
 12. por la Asamblea , y los organismos precitados como así también proceder
 13. a la firma del balance General y el cuadro demostrativo de pérdidas y
 14. ganancias.- j) Organizar los trabajos del Comisión Directiva y proponer
 15. el plan general de actividades de la institución, estando facultado para
 16. establecer prioridades en su ejecución.- k) Promover e impulsar toda
 17. gestión tendiente a favorecer los negocios o la marcha Institucional de
 18. la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo , así como los asuntos
 19. encaminados al desarrollo , orientación y gobierno del Paracaidismo
 20. Deportivo.- l) Ejercer las facultades y obligaciones que le son
 21. asignadas en las normas de funcionamiento de las asambleas , del
 22. Directorio y de los órganos de gobierno.- m) Dar cuenta en la Asamblea
 23. General Ordinaria, de la marcha del estado financiero de la institución.-
 24. n) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y reglamentos.-
 25. Artículo 43° . Corresponde al Vicepresidente de La Asociación.- a)

JUN. 2018
ASCAZALGO
NO:

1. Participar activamente en reuniones de La Comisión Directiva como
2. asimismo de las Asambleas, cuantas veces estas sean convocadas.- b)
3. Subrogar al Presidente de la Asociación en caso de ausencia y en caso de
4. renuncia inhabilidad o muerte de este reemplazarlo con sus mismos
5. deberes y atribuciones conforme lo dispone el artículo, 40° de este
6. estatuto, c) Colaborar con el Presidente de la Asociación en todas las
7. funciones que le son propias.- d) Desempeñar aquellas funciones que el
8. Comisión Directiva o el presidente le hayan delegado en uso de sus
9. atribuciones., e) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que
10. le son asignadas en las normas de funcionamiento de las Asambleas , de
11. La Comisión Directiva y demás órganos de gobierno, f) Las demás
12. atribuciones que determinen los Estatutos y el reglamento.- DEL
13. SECRETARIO Artículo 44°. Los deberes del Secretario serán las
14. siguientes: a) Llevar el libro de actas del Comisión Directiva, el de
15. Asamblea de miembros y el libro de Registros de Miembros en las
16. condiciones previstas en este Estatuto. b) Actuar como Secretario en las
17. Asambleas. c) Subrogar al Vice Presidente de la Asociación en caso de
18. ausencia y en caso de renuncia inhabilidad o muerte de este reemplazarlo
19. con sus mismos deberes y atribuciones conforme lo dispone el artículo
20. 40° de este estatuto. d) llevar el Registro de Candidatos a miembros de
21. La Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas conforme a
22. las previsiones de este Estatuto. e) Organizar y custodiar el Archivo
23. General. f) Notificar a los interesados de las Resoluciones de las
24. Asambleas y de La Comisión Directiva. g) Encargarse de toda la
25. correspondencia y documentación de la Asociación, con excepción de

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BF



Nº 6111313

ESCRIBANO : JULIO CACERES CARRILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : LUIS PATRI Nº 905 C/TTE. RIQUELME
REGISTRO : 848



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. aquella que corresponde al Presidente. h) Refrendar con su firma la
2. firma del presidente en notas, contratos, obligaciones, Actas de las
3. Asambleas y de La Comisión Directiva y otorgar copia de sus actas
4. debidamente autorizadas con su firma cuando se lo solicite algún miembro
5. activo de la Asociación, por razones justificadas. i) Dirigir y
6. controlar las tareas que cumple el personal. j) Encargarse de la
7. convocatoria a sesiones de La Comisión Directiva, tanto en lo que
8. refiere a sesiones ordinarias como extraordinarias. k) Redactar el
9. proyecto de la memoria de La Comisión Directiva y someterla a
10. consideración de los mismos con una antelación no menor a diez días de
11. la fecha de la realización de la Asamblea. La falta del cumplimiento de
12. este recaudo causará la cesantía del Secretario. l) Encargarse del
13. cumplimiento de los recaudos necesarios a la instalación de la Asamblea.
14. m) Responsabilizarse del registro de miembros de la Asociación. n)
15. Coordinar el funcionamiento de los distintos departamentos u órganos de
16. gobierno. o) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que le
17. son asignadas en las normas de funcionamiento de las Asambleas , de La
18. Comisión Directiva y de los distintos órganos de gobierno. p) para el
19. mejor cumplimiento de sus funciones podrá solicitar al Comisión
20. Directiva el nombramiento de uno o más pro Secretarios. q) En general
21. cumplir todas las tareas que la encomienda el Comisión Directiva , el
22. Presidente, el Estatuto y Reglamentos, relacionados con sus funciones. r)
23. Las demás atribuciones que le encomienden los Estatutos y el Reglamento.
24. DEL TESORERO.- Artículo 45°. Las funciones y atribuciones del Tesorero
25. serán las siguientes: a) Dirigir la Contabilidad , optando por el método

JUN. 2019
SELLADO

1. que permita conocer en cualquier momento el estado económico y
2. financiero de la Institución. b) La contabilidad y movimiento de fondos
3. serán centralizados por Tesorería aún cuando la administración estuviera
4. dividida. c) La contabilidad se ajustará en todo a las disposiciones
5. legales que regulan la materia, d) Recibir los fondos que por cualquier
6. concepto pertenezcan a la Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo
7. y depositarlos en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta mantenga
8. en bancos, de plaza financieras, Entidades de ahorro y préstamo,
9. Cooperativas o instituciones similares y firmar conjuntamente con el
10. Presidente los cheques o retiros de dinero o que se giren contra dichas
11. cuentas.- e) Otorgar comprobantes ante cualquier pago recibido para la
12. Asociación.- d) Realizar los pagos autorizados por la Asamblea y La
13. Comisión Directiva.- e) Presentar periódicamente al Comisión Directiva
14. un informe sobre ingresos, egresos , fondos y saldos de caja.- f)
15. Presentar cada seis meses un informe sobre el movimiento de caja
16. debidamente controlado por la Comisión Revisora de cuentas.- g)
17. Presentar al Comisión Directiva para su consideración el balance general
18. y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias con una antelación no
19. menor a diez días a la fecha de la constitución de la Asamblea general
20. Ordinaria en la forma prevista y suscribir los mismos con el Presidente.-
21. h) Llevar un archivo de los comprobantes a la Contabilidad.- i)
22. Elaborar conjuntamente con la Comisión Revisora de cuentas el
23. presupuesto anual y someterlo a consideración y aprobación de La
24. Comisión Directiva. j) Recibir la rendición de cuentas de los órganos de
25. gobierno que manejen fondos y controlarlos. k) Disponer en su caso la

SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BF



Nº 6111314

ESCRIBANO : JULIO CACERES CARRILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : LUIS PATRI Nº 905 C/TTE. RIQUELME
REGISTRO : 848



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. confección de planillas de sueldo del personal rentado, sea este

2. administrativo o técnico deportivo. l) Levantar y controlar el

3. inventario de las pertenencias y mantenerlo siempre actualizado. m)

4. Responsabilizarse ante La Comisión Directiva de los actos de las

5. personas rentadas o no que manejen fondos y bienes que se hallen bajo su

6. control. n) Controlar todas las recaudaciones habidas. o) Proponer en su

7. caso el nombramiento del personal rentado , necesario para la buena

8. marcha de la Tesorería, como también sus respectivas asignaciones.- p)

9. Mantener rigurosamente al día el movimiento contable y los comprobantes

10. respectivos y darlos al control de la Comisión Revisora de cuentas.- q)

11. Ejercer las facultades y cumplir las funciones que le son asignadas en

12. las normas de funcionamiento de las Asambleas, de La Comisión Directiva ,

13. los Estatutos, Reglamentos y de los distintos órganos de gobierno

14. relacionados con sus funciones. r)Para el mejor cumplimiento de sus

15. funciones podrá solicitar al Comisión Directiva el nombramiento de uno

16. más pro Tesoreros. s) En general, cumplir todas las tareas que le

17. encomiende La Comisión Directiva el Presidente, el Estatuto y

18. Reglamentos, relacionados con sus funciones. t) Las demás atribuciones

19. que le encomienden los Estatutos y el Reglamento.- DE LOS VOCALES.-

20. Artículo 46°. Las funciones y atribuciones de los Vocales serán las

21. siguientes; a) Participar activamente en reuniones de La Comisión

22. Directiva como asimismo de las Asambleas, cuantas veces estas sean

23. convocadas. b) Prestar toda su cooperación para el cumplimiento de las

24. obligaciones de este Estatuto asignadas al Comisión Directiva. c)

25. Ejercer las facultades y obligaciones que le son asignadas en las normas

20 JUN. 2019
FISCALIZADO
Firma:

de funcionamiento de las Asambleas , de La Comisión Directiva y de los
1. distintos órganos de gobierno. d) Co ayudar en todo lo que fuera
2. necesario a los demás miembros de La Comisión Directiva. LA COMISION
3. REVISORA DE CUENTA.- Artículo 47°. La Comisión Revisora de Cuentas
4. estará compuesta de dos miembros titulares y dos suplentes elegidos en
5. la Asamblea General Ordinaria. La misma sesionará ordinariamente una vez
6. cada seis meses cuando menos y extraordinariamente las veces que lo
7. requiera el cumplimiento de su cometido en las mismas condiciones
8. dispuestas para La Comisión Directiva. Para ser miembro de la Comisión
9. Revisora de Cuentas se deberá reunir las mismas condiciones exigidas
10. para la integración de La Comisión Directiva, pero deberán poseer
11. preferentemente título de Contador Público, Economista o equivalente o
12. en su defecto conocimiento en dichas áreas. Sus miembros durarán tres
13. años en sus funciones y sólo podrán ser reelectos por un periodo más. La
14. calidad de Miembro de la comisión Revisora de Cuentas es incompatible
15. con cualquier otro cargo en el seno de la Asociación Paraguaya de
16. Paracaidismo Deportivo. Sus obligaciones y atribuciones serán las
17. siguientes: a) Examinar los libros contables, comprobantes y documentos
18. de inversión de fondos cada seis meses debiendo una vez finalizada la
19. inspección presentar un informe escrito al Comisión Directiva sobre el
20. resultado de las mismas. b) Asesorar en su caso en la inversión de
21. fondos destinados a construcciones y mejoras de una futura sede social
22. como también en compra , venta o permuta de inmuebles por parte de la
23. Asociación. c) Controlar que los fondos de la asociación sean
24. depositados a nombre de la misma y a su orden en las cuentas abiertas en
25.

EST. JUDICIAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA
13/000



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BF



Nº 6111315

ESCRIBANO : JULIO CACERES CARRILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : LUIS PATRI Nº 905 C/TTE. RIQUELME
REGISTRO : 848



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. bancos de plaza o similares o en las condiciones previstas en este

2. Estatuto y que las extracciones de fondos se realicen en beneficio de

3. los fines que persigue la Asociación. d) Fiscalizar la actividad

4. económica financiera de la Asociación y verificar periódicamente el

5. estado de caja y valores en general. e) Dictaminar sobre el Balance

6. General y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias que el Comisión

7. Directiva presente a la Asamblea General Ordinaria. f) Convocar a la

8. Asamblea Extraordinaria cuando considere que La Comisión Directiva no

9. ajuste el manejo de los fondos y bienes sociales a las disposiciones de

10. este Estatuto.- g) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando La Comisión

11. Directiva se haya quedado sin quórum que le impida sesionar válidamente

12. durante el transcurso de 90 días en el caso de que el Presidente no

13. proceda a hacerlo de conformidad a los dispuesto en el artículo 43°.

14. inciso e. h) Convocar a la Asamblea general Ordinaria cuando La Comisión

15. Directiva omitiera hacerlo en la fecha prevista en este Estatuto. i)

16. Informar a la Asamblea sobre el empleo indebido de fondos , a fin de

17. imprimir las medidas que sean necesarias. Entiéndase como empleo

18. indebido de fondos, la utilización de los mismos en actos que no

19. beneficien los fines que persigue la Asociación o en aquellos no

20. previstos en estos Estatutos. j) verificar que los libros de

21. Contabilidad sean llevados conforme a las formalidades legales. k)

22. Sugerir las reformas que estimare convenientes al sistema contable. l)

23. Asesorar al Comisión Directiva en todos los asuntos vinculados a bienes

24. y fondos cuando así le sea solicitado. m) Ejercer las facultades y

25. cumplir las obligaciones de fiscalización que le son asignados en las

JUN 11, 2019
FISCALIZADO
Firma:

1. normas de funcionamiento de las Asambleas, de La Comisión Directiva y de
2. los distintos órganos de gobierno. n) Velar por que los miembros se
3. encuentren al día en el pago de sus cuotas y representar al tesorero
4. cuando algún miembro se encuentre atrasado, a fin de investigar la causa
5. y procure se ponga al día en sus pagos.- INFORMES.- Artículo 48°. En
6. todos los casos, los informes de la comisión Revisora de Cuentas están
7. fuera de la jurisdicción del directorio. SUSTITUCION Artículo 49°. El
8. miembro suplente sustituirá a un Titular en caso de ausencia, renuncia,
9. inhabilidad o muerte de alguno de ellos. NO APROBACION DEL BALANCE
10. Artículo 50° En el caso que la Comisión revisora de Cuentas aconsejara
11. la no aprobación del Balance General y el cuadro demostrativo de
12. pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio fenecido , deberá
13. informar a la Asamblea el o los motivos en los cuales funda esa
14. determinación. TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE NATURALEZA. SEDE.-
15. Artículo 51° El Tribunal Electoral Independiente es la única autoridad
16. de la Asociación Paraguaya de Paracaidismo deportivo en materia
17. electoral , es responsable de la dirección fiscalización y juzgamiento
18. de todo proceso electoral y tendrá su sede en el local de la Asociación
19. Paraguaya de Paracaidismo Deportivo o en el lugar que designe La
20. Comisión Directiva. Todas sus actuaciones serán asentadas en un libro de
21. Actas. Sus decisiones serán tomadas por medio de resoluciones fundadas.-
22. Artículo 52° Para ser miembro del tribunal electoral independiente, se
23. requiere : 1- Ser mayor de edad 2- haber sido incluido en una lista de
24. candidatos a los cargos electivos para el Tribunal Electoral 3- No estar
25. cumpliendo sanción disciplinaria 4- Tener reconocida militancia



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BF



Nº 6111316

ESCRIBANO : JULIO CACERES CARRILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : LUIS PATRI Nº 905 C/TTE. RIQUELME
REGISTRO : 848

JULIO CACERES CARRILLO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 848

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. deportiva 5- Tener la categoría de miembro activo 6- Gozar de reconocida

2. honorabilidad 6- ser versado en materia legal o electoral Tribunal

3. electoral. Artículo 53 ° El TEI tendrá 3 (Tres) Miembros Titulares y 2

4. (dos) Miembros Suplentes elegidos en Asamblea General Ordinaria, que

5. durarán en sus funciones 3 años y podrán ser reelectos sólo por un

6. periodo similar. Los Miembros Titulares designarán de su seno a 1 (un)

7. Presidente y 1 (un) Secretario, actuando el tercero como Vocal. En caso

8. de impedimento, ausencia o inhabilidad de los Miembros Titulares, aunque

9. sea a una de las sesiones de la misma, serán reemplazados por los

10. Suplentes en esa sesión, en el orden en que fueron designados. El TEI

11. tendrá quórum con la presencia de 3 (tres) Miembros.- Artículo 54 ° Son

12. deberes y atribuciones del TEI: a) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento

13. Electoral, los Estatutos Sociales de la Asociación Paraguaya de

14. Paracaidismo Deportivo, y supletoriamente, la Constitución Nacional, la

15. Ley 635/95 que reglamenta la Justicia Electoral y la Ley 834/96 que

16. establece el "Código Electoral Paraguayo" ; b) Organizar, dirigir,

17. fiscalizar y juzgar todas las elecciones a cargos electivos de la APPD;

18. c) Elaborar un Calendario Electoral y hacer cumplir los plazos

19. establecidos en él, los que deberán computarse en días corridos; d)

20. Recibir las listas de candidatos a cargos electivos y resolver las

21. impugnaciones presentadas contra dichas candidaturas; e) Acreditar a los

22. Apoderados de las listas de candidatos participantes; f) Confeccionar

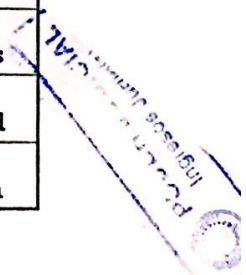
23. los padrones, actas, formularios y demás impresos necesarios para el

24. desarrollo del acto electoral; g) Resolver las tachas y reclamos

25. presentados contra el padrón electoral; h) A propuesta de los apoderados

28 JUN. 2019
FISCALIZADO

de las listas participantes, designar a los Miembros de Mesas Receptoras
1. de Votos, a más tardar 72 (setenta y dos) horas antes de los comicios, e
2. instalarlas el día de la votación; i) Instruir a los Miembros de Mesas
3. Receptoras de Votos sobre el procedimiento que observarán para el buen
4. desempeño de sus funciones; j) Administrar el proceso establecido en el
5. Calendario Electoral; k) Establecer el local de votación, así como el
6. horario de duración; y l) Efectuar el cómputo y juzgamiento de las
7. elecciones, así como la proclamación de quienes resulten electos,
8. notificando de dicha resolución a las autoridades de la APPD. m)
9. informar a la Secretaría Nacional de Deportes sobre el resultado de las
10. asambleas de elecciones de autoridades para su toma de razón
11. correspondiente Artículo 55° El cargo de Miembro del TEI es incompatible
12. con cualquier otro cargo de la APPD.- Artículo 56° Imparcialidad La
13. imparcialidad de todos los organismos de la Asociación Paraguaya de
14. Paracaidismo Deportivo es la norma de conducta a la cual deben ceñirse
15. todas las personas encargadas de cumplir cualquier función dentro del
16. proceso electoral. Los funcionarios administrativos deben colaborar para
17. el cumplimiento de las tareas que este Reglamento le asigna al Tribunal
18. electoral. DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO.- Artículo 57° El Departamento
19. Técnico es un organismo independiente en materia de seguridad, asesor y
20. ejecutor de las normativas impuestas por los reglamentos y la comisión
21. directiva, elegido por esta última. Creado para regular la práctica
22. segura del paracaidismo por medio de la aplicación de las reglas básicas
23. de seguridad y los reglamentos técnicos vigentes. Es la máxima autoridad
24. en todo lo relacionado a cuestiones técnicas del deporte, su práctica
25.





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BF



Nº 6111317

ESCRIBANO : JULIO CACERES CARRILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : LUIS PATRI N° 905 C/TTE. RIQUELME
REGISTRO : 848



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

segura y la aplicación de reglamentaciones vigentes. Sus decisiones son

1. únicamente de carácter técnico y no podrá aplicar sanciones de índole
2. administrativo, ni tomará decisiones que correspondan a las Asambleas
3. Generales o las autoridades electas. Estará compuesto por cinco
4. miembros, los cuales deberán contar con las siguientes condiciones : a)
5. Ser miembro Activo b) Tener una antigüedad en el deporte no menor a 10
6. años. c) Tres de los miembros deberán ser instructores certificados en
7. una de las modalidades de formación básica de paracaidistas, ya sea ASL,
8. AFF o aquellas que se creen a futuro, con una antigüedad mínima de 10
9. años como instructor y dos tendrán las mismas condiciones
10. precedentemente señaladas pero deberán contar como mínimo con 5 años de
11. antigüedad como instructor certificado. d) Haber desarrollado tareas de
12. instructor para una escuela de paracaidismo Nacional. e) Poseer
13. Reconocida trayectoria en el deporte y participación como responsable de
14. las tareas de seguridad en actividades de saltos habituales, en eventos
15. especiales, récords, competencias, boogies o exhibiciones, elegidos al
16. inicio del periodo de Mandato de la Comisión directiva y cesan en sus
17. funciones una vez asumido el departamento técnico electo
18. subsiguientemente. Uno de los miembros oficiará como Director y lo
19. representará ante el Comisión Directiva. Artículo 58° ATRIBUCIONES: a)
20. Supervisará el fiel cumplimiento de las normas reglamentarias aprobadas
21. para la instrucción de alumnos y las reglas básicas de seguridad para
22. todos los paracaidistas. b) Supervisará y controlará la concesión ,
23. utilización y uso adecuado de las licencias deportivas. c) Supervisará
24. la formación y especialización de los instructores e instructores
- 25.

20 Julio 2024
FISCALIZADO

1. examinadores. d) otorgará permisos especiales o excepciones a las RBS
2. (Reglas Básicas de seguridad) e) otorgará permisos para saltos
3. considerados especiales. f) Diseñará y organizará cursos, seminarios
4. técnicos, Charlas o días de seguridad , convenciones sea dirigido a
5. instructores o a paracaidistas de todas las modalidades o dirigidos a
6. ambos si necesario fuere. g) Dictará las normas de procedimiento en todo
7. lo referente a aplicación de reglamentos, estatutos, aplicación de
8. sanciones de carácter técnico. h) Para el mejor cumplimiento de sus
9. funciones podrá solicitar a la Comisión Directiva el nombramiento de uno
10. o mas cuerpos consultivos o comisiones, que funcionarán como tales en
11. carácter de asesoras del Departamento Técnico i) Realizará todos los
12. actos necesarios tendientes a la prevención y la investigación de
13. incidentes o accidentes en la práctica del deporte. j) Elevará informes
14. a la Comisión directiva en todos los casos de incidentes o accidentes
15. conteniendo dictámenes técnicos para su ejecución administrativa. k)
16. Aplicará en forma directa y con carácter temporal acciones de prevención
17. ya sean estas suspensiones de operaciones de lanzamiento , suspensiones
18. o inhabilitaciones de atletas por estrictas razones técnicas y de
19. seguridad en salvaguarda de la seguridad del deporte. l) Elevará Informe
20. a la Comisión directiva en los casos previstos en el inciso anterior en
21. el plazo de 72 horas m) Elaborará proyectos acerca de: ampliación,
22. alteración o modificación de las normas y reglamentos técnicos, revisión
23. y modificación de las Reglas Básicas de Seguridad y los presentará a la
24. Comisión Directiva para su implementación inmediata. n) Cumplirá con
25. todas las tareas que le encomienda La Comisión directiva, el Presidente,



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE BF



Nº 6111318

ESCRIBANO : JULIO CACERES CARRILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : LUIS PATRI N° 905 C/TTE. RIQUELME
REGISTRO : 848



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. el Estatuto y la Asamblea relacionada a sus funciones. En general deberá

2. cumplir con todas las tareas relacionadas con aspectos técnicos del

3. deporte y no previstos en los reglamentos vigentes. DE LA MODIFICACION

4. DE ESTATUTO Y DE LA DISOLUCION.- Artículo 59° La Asociación podrá

5. modificar parcial o totalmente su estatuto con el sufragio favorable de

6. dos tercios partes de votos de miembros con derecho a voto en Asamblea

7. General Extraordinaria. de conformidad a lo previsto por el Código Civil

8. Paraguay al respecto en su artículo 108. El proyecto de reforma deberá

9. ser consignado en la convocatoria señalando el lugar en donde se podrá

10. acceder al contenido detallado del mismo. Las modificaciones del

11. Estatuto se hacen efectivas desde el momento de su aprobación . La

12. estricta observancia de las disposiciones contenidas en el Estatuto y

13. los Reglamentos, en su espíritu y letra es la condición primaria para

14. obtener y mantener la afiliación a la Asociación Paraguaya de

15. Paracaidismo Deportivo.- Artículo 60°: La Asociación podrá disolverse

16. por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria. Adoptado por tres

17. cuartas partes de los miembros activos presentes, con las mismas

18. formalidades establecidas en el artículo 57°. O por cualquiera de las

19. causales previstas en el artículo 113 y 114 del Código Civil Paraguayo.

20. Acordada la disolución de la asociación o terminada la existencia de la

21. misma sus bienes pasarán a la Fundación Virgen de Loreto, sita en la

22. Base Aérea de Ñu Guazú, Fuerza Aérea Paraguaya, en caso de no existir

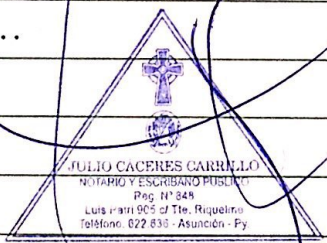
23. dicha fundación a la fecha de la disolución los bienes se destinará a

24. una fundación de igual clase o categoría de la Fundación Virgen de

25. Loreto con el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.- La Primera

NOTARIAL
JUN. 2019
REALIZADO

1. Comisión Directiva queda conformada de la siguiente manera: Presidente:
2. JOSE CARLOS MARIN AMARILLA, VicePresidente: LISANDRO FABIAN DORIA
3. VALIENTE, Secretario: JUAN PABLO CARTES MONTAÑA, Tesorero: RICARDO ALOIS
4. KNAPPS HUBER, Vocal: ROLANDO LUIS PEIRAT DIAZ DE VIVAR. En forma que
5. antecede que constituida la Sociedad denominada ASOCIACION PARAGUAYA DE
6. PARACAIIDISTAS DEPORTIVOS, a cuyo fiel cumplimiento se atienen como a la
7. ley misma.- PREVIENE, el deber de su inscripción y el pago de los
8. impuestos de ley.- PREVIA lectura de la presente escritura a los
9. comparecientes, manifiestan su conformidad, se ratifican y la firman,
10. ante mí, de todo lo cual y de haber recibido personalmente la
11. manifestación de voluntad de los mismos, DOY FE.- FIRMADOS: JOSE CARLOS
12. MARIN AMARILLA.-ANTE MI, JULIO CACERES CARRILLO.- ESTAN MI FIRMA Y SELLO.
13. - SIGUE EL CONCUERDA...///...
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.



10/11/2021



Colegio de Escribanos del Paraguay



Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BL



Nº 6600433

ESCRIBANO : JULIO CACERES CARRILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : LUIS PATRI Nº 905 C/TTE. RIQUELME
REGISTRO : 848



...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 353.-
 folio 820 y sgtes.- del Protocolo de la División CIVIL.-
 Sección "B" del Registro Notarial Nº 848.-
 con asiento en ASUNCION.-
 y autorizada por JULIO CACERES CARRILLO
 en el carácter de NOTARIO PUBLICO TITULAR de dicho Registro,
 expido esta PRIMERA copia para EL INTERESADO
NUEVE
a los días del mes
OCTUBRE DOS MIL DIEZ Y OCHO.-
 de del año.



28 Jun. 2019
 FISCALIA
 RAUL CARRILLO
 Atenciones Contribuyentes
 Ingresos Judiciales

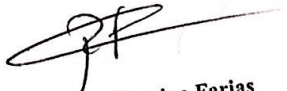
DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES
MATRÍCULA JURÍDICA Nº 7888 SERIE Aul

ENTRADA Nº 9706803 HORA 11:17:21

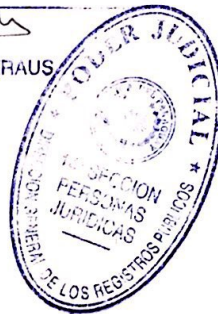
CONSTITUCIÓN DE: Asociación Paraguaya de
Paracaidismo Deportivo

INSCRIPTO BAJO EL Nº 1 FOLIO 1

FECHA: 27/06/19 RETORNO: —


Claudia Romina Farias
D.G.R.P.


SONIA FRANCO KRAUS
Jefa





PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 1627 -

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA «ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE PARACAIDISMO DEPORTIVO (APPD)».

Asunción, 22 de octubre de 2019

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 20 de febrero de 2019 (Expediente M.I. N° 462/19), por el señor José Carlos Marín A., en representación de la «Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo (APPD)»; y

CONSIDERANDO: Que el recurrente solicita la aprobación de la modificación de los Estatutos Sociales de la mencionada entidad.

Que las normas que modifican la Carta Orgánica de la referida entidad se ajustan a las prescripciones del Artículo 108 del Código Civil paraguayo, modificado por Ley N° 4586/2012, y concordantes.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior se ha expedido favorablemente a través del Dictamen D.G. A.J. N° 320, del 14 de marzo de 2019.

Que las autoridades de la mencionada entidad quedan compelidas a inscribir la modificación parcial de los Estatutos Sociales en los Registros Oficiales del Estado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Apruébase la modificación de los Estatutos Sociales de la «Asociación Paraguaya de Paracaidismo Deportivo (APPD)», consignados en la Escritura Pública N° 353, del 9 de octubre de 2018, pasada ante el Escribano Público Julio Cáceres Carrillo, con Registro N° 848, y Asiento Notarial en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, y autorizase su registro ante los organismos respectivos.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Fdo.: MARIO ABDO BENÍTEZ
: Juan Ernesto Villamayor

